



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

### DICTAMEN

#### Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, presentada por el Diputado Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios de PVEM y MORENA, efectúan el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Así mismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

#### ANTECEDENTES.

En sesión celebrada en fecha 11 de febrero de 2020, el Diputado Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y MORENA, presentaron iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.**

En fecha 11 de septiembre de 2020 la Presidencia de la Mesa Directiva turnó trámite a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

En sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2020, la Diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional.

En esta misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva turnó trámite a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

#### **I. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

El Diputado proponente menciona que la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de nuestra Carta Magna con la que se crea la Guardia Nacional, tiene como finalidad que el Estado mexicano cuente con un cuerpo de seguridad civil con las habilidades y capacidades necesarias para hacer frente a los grupos de la delincuencia organizada que amenazan la paz y la tranquilidad en las diversas regiones del país, con lo que se pretende fortalecer la labor que desempeñan las corporaciones policiales estatales y municipales.

Lo anterior en razón a que la seguridad pública es una función que debe de garantizar el Estado mexicano, tal y como se señala en los párrafos noveno y décimo del artículo 21 de la Constitución Política.

El Diputado iniciante refiere que en este sentido que en concordancia con la reforma constitucional con la que se crea la Guardia Nacional, se promulgó la ley reglamentaria de la misma, con la finalidad de establecer de forma clara los objetivos, metas y funciones de este cuerpo de seguridad civil.

La Ley de la Guardia Nacional, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019. Esta Ley da total respaldo a una institución policial de carácter y dirección civil, que salvaguardará la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, la preservación de los bienes y recursos de la nación.

La ley enmarca una serie de principios dentro de su contenido, mediante los cuales justifica la creación y existencia de la propia Guardia Nacional.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

Asimismo, es pertinente señalar que dentro del artículo 9 de la propia ley, se establece de forma expresa las atribuciones y obligaciones que tiene a su cargo la Guardia Nacional, para preservar el orden, la paz y la seguridad de nuestro país, de los cuales únicamente destacaremos los relacionados a recursos naturales y sus bienes, por ser de interés específico para la presente iniciativa.

Artículo 9. La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. [...]

II. Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:

a) [...]

b) [...]

c) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;

d) al f) [...]

III. al XLIV. [...]

Como podemos observar, el inciso c de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, establece que dicha corporación estará encargada de salvaguardar el orden, la paz social y prevenir la comisión de delitos en los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos de nuestro país, sin embargo consideramos que este inciso puede ser modificado con el objetivo de ampliar el ámbito de protección de los recursos naturales con los que contamos, al utilizar un término establecido dentro de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que desde nuestro punto de vista engloba los recursos naturales que pudieran quedar excluidos con la redacción actual de dicho inciso.

Por tal motivo es pertinente señalar que el concepto que pretende incorporarse con la reforma que proponemos, es el de "Áreas Naturales Protegidas" toda vez que de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se entiende por el mismo lo siguiente:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. [...]

II. **Áreas naturales protegidas:** Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente ley;

III. al XXXIX. [...]<sup>4</sup>

De esta forma, es pertinente que para efectos de la presente iniciativa, retomemos lo que se establece dentro del artículo 46 de la propia ley, con el objetivo de entender los elementos que comprenden las "Áreas Naturales Protegidas" en nuestro país, y la importancia de este concepto para ampliar el ámbito de protección de nuestros recursos naturales.

Es así que se requiere dotar a la Guardia Nacional de elementos claros y de mayor alcance que permitan salvaguardar los bienes y recursos de la nación, incluyendo de forma más amplia el cuidado y conservación de los recursos naturales con los que contamos, para que a pesar que exista la posibilidad de que este cuerpo de seguridad pueda celebrar convenios de colaboración con otras instituciones, para garantizar la protección de estos recursos, esté dentro de sus funciones y facultades hacerlo.

El objetivo de la presente iniciativa como se ha señalado, es sustituir el término "parques nacionales" por el de "áreas naturales protegidas", toda vez que el mismo engloba un espectro más amplio en materia de jurisdicción federal al contemplar las reservas de la biosfera; parques nacionales; monumentos naturales; áreas de protección de recursos naturales; áreas de protección de flora y fauna; santuarios; y áreas destinadas voluntariamente a la conservación. La incorporación del término propuesto, va en concordancia a lo establecido dentro de la fracción II del artículo 3 y el artículo 46 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que los define y clasifica, con lo que existiría una relación de armonía entre el término propuesto y la legislación vigente en nuestro país.

Lo anterior, permitirá darle mayor alcance al objeto de protección que se busca, toda vez que se amplía el espectro de intervención que con la redacción actual únicamente se centra a los parques nacionales.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.**

La Diputada Ruth Salinas Reyes menciona que, desde hace algunos años, hemos sido testigos de la crisis ambiental que se vive, no sólo en México, sino a nivel mundial, en donde la pérdida de grandes extensiones de bosques y selvas pone en riesgo la supervivencia de la biodiversidad del planeta.

Como respuesta a la pérdida de tierras de gran valor ecológico, se establecieron, a nivel mundial, las llamadas Área Naturales Protegidas, las cuales son un gran espacio geográfico definido, regulado y gestionado que no ha sufrido alteraciones significativas por actividades humanas o donde se requiere una preservación o restauración mediante programas legales de ordenamiento ecológico, todo esto con el fin de lograr la conservación a largo plazo de la biodiversidad y sus valores culturales asociados.

Según datos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Centro de Monitoreo de la Conservación Ambiental del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) el 14.7 por ciento de todas las tierras del planeta y el 10 por ciento de las aguas territoriales están bajo algún tipo de protección.

A pesar de estos esfuerzos casi un tercio de estas zonas protegidas sufre la presión del ser humano debido a las carreteras, minas, explotaciones industriales, granjas y el crecimiento de los municipios y las ciudades, lo cual amenaza dichas zonas.

La Diputada menciona que es así como el gobierno federal, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, administra actualmente 182 áreas naturales de carácter federal que representan 90 millones 839 mil 521.55 hectáreas y apoya 354 áreas destinadas voluntariamente a la conservación, con una superficie de 551 mil 206.12 hectáreas. Derivado de lo que establece el último párrafo del artículo 46 de LGEEPA, la federación tiene la obligación, no solo de administrar, sino de procurar la conservación y seguridad de prácticamente todas las áreas naturales protegidas.

En esta labor de protección, la Ley de la Guardia Nacional (LGN), reconoce como fin de esta institución de seguridad pública, el salvaguardar los bienes y recursos de la nación, así como salvaguardar los bienes y recursos de la nación, conforme lo establecido en el artículo 6 de dicha ley.

Sin embargo, el texto vigente de la LGN contempla que estas funciones únicamente las realiza únicamente en categoría de las áreas naturales protegidas, los parques nacionales, los cuales abarcan una superficie de 16 millones 220 mil hectáreas aproximadamente.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

La Diputada manifiesta que como legisladores federales no podemos perder de vista que las acciones que podamos emprender en favor de nuestras áreas naturales protegidas, y por consiguiente del medio ambiente, cobran una importancia mayor dado que México es una de las cuatro naciones con mayor biodiversidad, pero también es el país con mayor cantidad de especies en peligro de extinción.

Por lo anterior expuesto y fundado, el Diputado Proponente somete a consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**Decreto por el que se el inciso C de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:**

**Artículo Único.** Por el que se reforma el inciso "c" de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional.

#### **Artículo 9. [...]**

- I. [...]
- II. [...]
  - a) [...]
  - b) [...]
  - c) **Las áreas naturales protegidas, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;**
  - d) [...]
  - e) [...]
  - f) [...]
- III. al XLIV. [...]

#### **Transitorio**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

**Segundo.** Los mecanismos para la asignación y distribución de los elementos de la Guardia Nacional asignados para la protección de los recursos de la nación contemplados en el inciso "c" de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, serán determinados en su reglamento.

**Tercero.** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tendrá 180 días a partir de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación, para realizar las modificaciones y adecuaciones pertinentes dentro del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.

## II. CONSIDERACIONES

Con fundamento en el Artículo 82, numeral dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en el que se establece:

*"El resto de los dictámenes podrán atender una o varias iniciativas o asuntos, siempre y cuando traten el mismo tema."*

Siendo este el caso, por lo que se emite el dictamen de la siguiente forma:

Tomando en cuenta una de las Leyes Federales que el Diputado Proponente toma a consideración, llamada Ley Federal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Enero de 1988, la cual se va a encargar de todo lo referente a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, como lo establece su Artículo 1 de la ya mencionada Ley, en la que en su fracción X, nos menciona:

**Artículo 1, fracción X.** *El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.*

De igual forma, el Artículo 46 de la Ley referida, nos ofrece una extensa lista de los que se consideran Áreas Naturales Protegidas:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

CLXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

**Artículo 46.** *Se consideran áreas naturales protegidas:*

- I.- Reservas de la biosfera;*
- II.- Se deroga*
- III.- Parques nacionales;*
- IV.- Monumentos naturales;*
- V.- Se deroga.*
- VI.- Áreas de protección de recursos naturales;*
- VII.- Áreas de protección de flora y fauna;*
- VIII.- Santuarios;*
- IX.- Parques y Reservas Estatales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales;*
- X.- Zonas de conservación ecológica municipales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales, y*
- XI.- Áreas destinadas voluntariamente a la conservación.*

Sabiendo todo esto, podemos ofrecer las definiciones de lo que es un Parque Nacional y una Área Natural Protegida, que se encuentran contenidas en la Ley ya mencionada anteriormente.

**Artículo 3, fracción II. Área Natural Protegida:** *Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley;*

**Artículo 50.** *Los parques nacionales se constituirán, tratándose de representaciones biogeográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

*recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general.*

De los preceptos legales antes invocados, se desprende entre otras cosas, lo siguientes:

Que el concepto "áreas naturales protegidas", fue establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para hacer referencia a las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, ya sea a través de la Federación, las Entidades Federativas o Municipios, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas.

Que existen áreas naturales protegidas que son de competencia de la Federación, de competencia de las Entidades Federativas y de competencia de los Municipios.

Que son de competencia de la Federación, las "áreas naturales protegidas" comprendidas en las fracciones I a VIII y XI 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (reservas de la biosfera; parques nacionales; monumentos naturales; áreas de protección de recursos naturales; áreas de protección de flora y fauna; santuarios, y áreas destinadas voluntariamente a la conservación).

Que son de competencia de las Entidades Federativas, las "áreas naturales protegidas" comprendidas en la fracción IX del artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (parques y reservas estatales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales).

Que son de competencia de los Municipios, las "áreas naturales protegidas" comprendidas en la fracción X del artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico

y Protección al Ambiente (zonas de conservaciones ecológicas municipales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales).

Ahora bien, el **artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas,



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia, y que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

El párrafo décimo primero del **artículo 21 Constitucional** en mención, establece que la Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

Tomando en consideración lo anterior, el **artículo 5 de la Ley de la Guardia Nacional**, dispone que el objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

En base a lo anteriormente señalado, la **Guardia Nacional sólo sería competente prevenir la comisión de delitos en las áreas naturales protegidas que son competencia de la Federación, comprendidas en las fracciones 1 a VIII y XI 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.**

Razón por la cual, se considera no viable la propuesta de Iniciativa de reforma que nos ocupa, para sustituir el término "parques nacionales" previsto en el inciso c) de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, para establecer el término genérico de "áreas naturales protegidas"; por lo que se recomienda **modificar el texto de la Iniciativa**, para que quede claramente establecido que la Guardia Nacional tendrá competencia para prevenir la comisión de delitos en las áreas naturales protegidas que son competencia de la Federación, comprendidas en las fracciones I a VIII y XI 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, por lo que se propone la siguiente redacción a la Iniciativa de reforma:

TEXTO DEL VIGENTE	PROPUESTA DE LA DIPUTADA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Capítulo III	Capítulo III	Capítulo III



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

<b>Atribuciones y Obligaciones de la Guardia Nacional</b>	<b>Atribuciones y Obligaciones de la Guardia Nacional</b>	<b>Atribuciones y Obligaciones de la Guardia Nacional</b>
<p><b>Artículo 9.</b> La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embales de los lagos y los cauces de los ríos;</p> <p>d) a f) ...</p>	<p><b>Artículo 9.</b> La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) <b>Las áreas naturales protegidas,</b> las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;</p> <p>d) a f) ...</p>	<p><b>Artículo 9.</b> La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) <b>Las áreas naturales protegidas que son competencia de la Federación,</b> las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;</p> <p>d) a f) ...</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

Con base en las consideraciones antes mencionadas y en la exposición de motivos, esta Comisión Dictaminadora, emite el siguiente:

#### **Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional.**

**Artículo Único.** Por el que se reforma el inciso "c" de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional.

### Capítulo III

#### **Atribuciones y Obligaciones de la Guardia Nacional**

**Artículo 9.** La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. ...
- II. Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:
  - a) a b) ...
  - c) Las áreas naturales protegidas que son competencia de la Federación, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;**
  - d) a f) ...

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.**

**Segundo.** Los mecanismos para la asignación y distribución de los elementos de la Guardia Nacional asignados para la protección de los recursos de la nación contemplados en el inciso "c" de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, serán determinados en su reglamento.

**Tercero.** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tendrá 180 días a partir de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación, para realizar las modificaciones y adecuaciones pertinentes dentro del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2021.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Seguridad Pública

Décima Primera Reunión Ordinaria

**LXIV**

Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

**Reporte Votacion Por Tema**

NOMBRE TEMA 6. Aprobación dictamen Ley de la GN

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública

Diputado	Posicion	Firma
 María Del Rosario Guzmán Avilés	A favor	21B4B14E9096974AAE1EC46059E72 98468CBAC05D11158F45C124BE157 7E22202BD6C3F22C7445CE9D86860 AFAACC8CDBB61B28DC5CD9D5494 92A3162574E683
 Adriana Dávila Fernández	Ausentes	E31727B7D6F96F565744B153E580F2 99E24B264EC73ED29A207722E75CE B6CDCEAA70FBCDDCF4F5696EF19 09ED934BCF7DA3336FC432AAB7E0 EE2E306CD618A1
 Alan Jesús Falomir Saenz	A favor	30404775A404543DC727CC94A4DEC 5C8CF634D84C212A937346A05572A CFDC6C767A494AC98507F726E3C9 A49BDA0F1425E080D335AAA773DA1 99FB21D771A13
 Alfredo Porras Domínguez	A favor	50D3D933A5EFF3CDD8DCEFD1AFA F85DB7CBE934FCF86CF367B2E6756 E85A2058BF737006FD6B95AB549B9 B93B9411D281BF9BA884AF48476C6 65A9AE43E6D0EF
 Alfredo Rivas Aispuro	A favor	7229F1BE3DC434CDEC08088569B5D 0F63510AE8ECD96B7E0C55C1D5EA 99CDAE74BE689FF372470D409758B EFAF39AD57EA2316A2F24D8874D85 96970C8DC8823



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Seguridad Pública

**Décima Primera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 6. Aprobación dictamen Ley de la GN

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Arturo Escobar Y Vega

Ausentes

CBDD4978D6CF7D75F7A1DFC0D40C  
942A2BB7E2237CEB74EEAF500D515  
6DAB5486DD13D19E3BC09CBE3329  
27715D9D6666318A49C8382F550E26  
6A8F864A80B84



Carmen Mora García

Ausentes

9DE768A905BCB782ECEAD62C9E2B  
15796C463348FE4930EC84B272E9B1  
8018FABCEB1AF8EAFD9F870CF0B7  
DF8630D9F1FEB53E3D9CCB67590C  
3380F3C0B5091B



Cruz Juvenal Roa Sánchez

A favor

A900AE978BC18BA6FDEDBC96A718  
4BD36A7716FEDFD83DF0D70D21C1  
890FF4D3578EBA026E5921E4A371D  
50BBF49C403C601E3EBBB07A8D785  
1FD7EF76A0D681



Dulce Alejandra García Morlán

Ausentes

65B213726CDADAECE7E5AD2D5  
E42A9E13D7DEED7B9F32FCF0FB37  
F17FA5A603136CFA785F2B70EE560  
2EE6E8FE64D14B6DC3A3A61127F88  
BDE467EFD54416



Enrique Capetillo González

Ausentes

EB3648031DCC7D8FAF18D2C3DD8A  
6C465CF493A303DF1882DF9323C74  
4C79ACD362C81848909655835F3122  
C391C8A8EC19C3168B5B4472DCF3  
D72CEBE2C4F3D



Esmeralda de los Angeles Moreno Medina

Ausentes

7A0F439028CB6715B878213A0E0DA  
92154B1E6CB3DE1F43C4830B0198A  
EC73A4CC36850FE44145EEEF1EE59  
47030894C50A344242C6B3D3E33306  
5455DEE27BE



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Seguridad Pública

**Décima Primera Reunión Ordinaria**

**LXIV**

Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 6. Aprobación dictamen Ley de la GN

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Felipe Fernando Macías Olvera

A favor

EB1D5D145B44E2C8E7F75C7B421F5  
6B504E5126BBD080069A066EEAB36  
A84040AB0F91D4B2B944A4BE7F9F0  
90F600F6017852CA546262888DEFF2  
0AC38891806



Francisco Javier Huacus Esquivel

A favor

664D5EC9085C58B9D33F8EB81C66F  
7B8492C07EC0600D9F22A2009E29A  
6B488D5F5352525C99D5640C2A7D5  
5DD5D4D1BF8584DAD13CD3A32FB1  
DECF318D57834



Francisco Javier Lorenzo Cabrera

A favor

7B18737607DEB6FD542D251DAF5EF  
F9C876535AA36CD499B0DAEF559C1  
3C7F57D8656FA91038242AE597BDB  
52AB9158BB52D06929AB8A4F99BA3  
AC47343649D7



Francisco Jorge Villarreal Pasaret

Ausentes

9BA9140E286473B85E5E7F98281BA2  
26A3372F71BECBF56C680B9A3BDB  
A722564BAB731B0F635B00BAC6EFE  
37C6D41D674D330943EE037DE4800  
A0D487D92519



Gustavo Contreras Montes

A favor

CD564407C58B4883E2327A4178FA0  
E615E7AEE7C8E63E0E4AB10B41358  
2B9714B4650134C93266CFD7C41B3  
DF1B8D1DED61FC8D79835C62F6A5  
F59BFC94BDA4D



Irene García Martínez

A favor

9416EF293B82BF0CF1B79A86804CA  
7D5643B81A47163967CB6C76A055D  
D4F0C2FFFD21DF2B4A40103A3F83  
4D9240E6E1B8782072B1FD436EC4B  
875719CDE399



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Seguridad Pública

**Décima Primera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 6. Aprobación dictamen Ley de la GN

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Irma María Terán Villalobos

Ausentes

603A8F8204101DE9098E376B736B5C  
E5BAF3CCF728CECE08D3B1ACDCD  
8D01D5A48EC822E644726234753F64  
95487BF6A930FF81AF3F9BF02B390  
A213FB343A02



Isaina Sarahi Rentería Infante

A favor

65EA1ED850FD2A4E8F080031A1C19  
4A73C2F3E479D1FC3CBA4F210FE8  
C638B44C81127C5B19A6C65F03947  
364ED4313A228F7A8FCA6169C0E25  
0C621861AA3E6



José Ángel Pérez Hernández

Ausentes

AE3AB9C0E77EB9EECFCA119B9CB7  
9F588431933F783678084F61BA49D8  
84FE87AAB9D86D5C09528B8053A2F  
824EF3BB9162296EDD32F5D02ADE  
CEBE3F60E2270



Juanita Guerra Mena

A favor

C820282AD8C53E772049A83AD9670  
90E05B36BD518A97140278EFAC0EA  
1F95873E84705F9568040A73A30B6F  
29862004E57D5CCFB5EE657FC165F  
645F4CCE8D6



Leticia Martínez Gómez

A favor

A90AB1EDFB73554F6A8FCB391F6C  
A7ADDEED81A1DDD49683C0EC6176  
B02D472F49EAED41A5B3E3E0798A0  
71348136A74C90B91F29859E192136  
F0BF4F4E91BD1



Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos

A favor

7134B5D63E5538FCAC89446CEB980  
8A6C92E161B0D91E69F77A1F0D67D  
27D3FE4C751AB33C0BF075B5813ED  
CAB81B0931EF7F4F3145BB496A9D1  
6BB4B391A00B



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Seguridad Pública

**Décima Primera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 6. Aprobación dictamen Ley de la GN

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Marco Antonio Hernández Arellano

En contra

27A03FD595EBBADB8AD1291E1FED  
304E03B3A3E84D8276C96092789F95  
94C9F0D3479CBAFF77A4121EF26F5  
455C64DA114131F55DE758EE5C53F  
8F7D14015F6F



María Guadalupe Román Ávila

A favor

139890B9C7F11D1A6CF5C1031E447  
2DAA9C1EA4AAE1262EB952CC4069  
49ACF3E3D800B1A7EA7BBDE56EF2  
9B770EC1DB15C8E4F1B1E705F1D3  
815396CEFAF002



María Wendy Briceño Zuloaga

Ausentes

2F9CA61EB8C5B50C4E248307A130D  
9C7F889A76268FAA52D5F2D294AE7  
B4801B0AE2E157F34BE3FCF88355  
43468C8753AE2D9287829FDF754B  
E7878CD747DC



Miroslava Sánchez Galván

A favor

97E31B6127F0D9EC17CE5F6CFDDA  
218706E4E0DF3C7A30C5FC0C99053  
AAFB39BDCB6F578080043E5FBF455  
A36B554EB57326807CFAC57E20F38  
686CE0FD8DF21



Moisés Ignacio Mier Velazco

Ausentes

4D0B44967BA3CC1B28A1F1748613B  
57C3EA6162629AA5D39B00E31B7C8  
20B784D5FA9D4A780F32F2C1EC338  
E38EF1160AE3A0E2258CFE93CE91B  
DDE5A5DBD3E0



Pedro Daniel Abasolo Sánchez

Ausentes

1DA9E908303056EE9143770CD95000  
2CE0BBAC8E08B9835961B3121BE27  
F46B20F0104300C8BB902A83ECA33  
02E2F6DDCA80751D4F93F1CDB1282  
547D76AF1FB



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Seguridad Pública

**Décima Primera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 11

21 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 6. Aprobación dictamen Ley de la GN

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública



Pedro Pablo Treviño Villarreal

Ausentes

A96286005EE5841EC120F65BEA510  
ACFD1B27B237E21693FDF795D8AB  
C4315DEEB843BA0E42EE6EA0E618  
CB2F38DC993E2EF84F9A546F4FA77  
2737F1D3203B73



Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza

Ausentes

F747E9AB983DB7147408E3C287073  
D30C443805241CEC4B1CCB27ADBA  
DA1FB55299CB49C6FCF70AA2D22C  
EA694D7CAF9F65CACF20733143770  
5297627932528B



Rubén Terán Águila

Ausentes

0EEDBE6348283AA0771E6CCF6C08  
FAF714FD0BAB684206AA92B6FE281  
9A84EBFBA036EE7841EFCB9F48708  
A3108DE19FB1B74042BA5C99606FE  
8FFB8E1754E1C



Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Ausentes

1B5F205FD2CEFBB914AAB5C1031C  
25009ACC5FD21219E4FE58C0538F5  
E69E2420EEC952C74D1D0591F4962  
3C6C9941D0487C9144015D84E3247  
C34BC0F081657



Ulises Murguía Soto

Ausentes

CCA171B36DB5A54B690DEEEF5C27  
A8AED9EB68F65F72E6732266ABE9C  
E991C0B70E04F1D2D2EBBF88572FB  
6388C6BEC0882EF5181EFF0D6D57B  
CE8852EC127B7

**Total 34**

**Reporte de asistencia**

NÚMERO DE SESION	11
------------------	----

INTEGRANTES
-------------

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Juanita Guerra Mena	Asistencia por sistema 957A5CD9C778E2AA D5847AF76DCABFAE 47E6B7A63F7E848C7 7981E7EA26C917B58 281BA874F2D123500 B651E7F8E8B68DDA AB17E2D9B2565C5A 5DD402A140A38	Asistencia por sistema 957A5CD9C778E2AAD 5847AF76DCABFAE47 E6B7A63F7E848C7798 1E7EA26C917B58281B A874F2D123500B651E 7F8E8B68DDAAB17E2 D9B2565C5A5DD402A 140A38
 María Wendy Briceño Zuloaga	Inasistencia 0186DB2CF73FB0DA 7AC6A60A630172575 B17490F084AD924EB CD5D8EFBC5EC58C1 4BFD3EB9AF9A543F 9742C554C9CEE053 8D33F82DE2CEE5A4 B3E8E87B8C45F	Inasistencia 0186DB2CF73FB0DA7 AC6A60A630172575B1 7490F084AD924EBCD5 D8EFBC5EC58C14BFD 3EB9AF9A543F9742C5 54C9CEE0538D33F82 DE2CEE5A4B3E8E87B 8C45F
 Moisés Ignacio Mier Velazco	Inasistencia AA013ED1E233B3E41 EB6315444A8E52645 42256ECF469BC6BF DED96E99E9E050703 D7C4B3729F88B89C A76BA99E4FAC0BC7 199DC04B5F5D5C101 D6EA33A7CE8C	Inasistencia AA013ED1E233B3E41 EB6315444A8E526454 2256ECF469BC6BFDE D96E99E9E050703D7C 4B3729F88B89CA76BA 99E4FAC0BC7199DC0 4B5F5D5C101D6EA33 A7CE8C
 Alan Jesús Falomir Saenz	Asistencia por sistema 136E532140954988E4 EB049914CEFC464A1 2E902A43187AF3A48 BD5D5664A4A68036B A13E7147F34510CAF E74F8216915179029 CEA8F1C57A24C0CE F2D1DAFEB	Asistencia por sistema 136E532140954988E4E B049914CEFC464A12E 902A43187AF3A48BD5 D5664A4A68036BA13E 7147F34510CAFE74F8 216915179029CEA8F1 C57A24C0CEF2D1DAF EB
 Carmen Mora García	Asistencia por sistema FB1FB2F61BAE4F071 FF27077443A0718E0 5ACE2A49C8D7E21D 514D4E72892143D1B DE9D0682899CAB586 854755910FC96A45E 6BD7CEEAE996DAE7 5E3FB990DD3	Asistencia por sistema FB1FB2F61BAE4F071F F27077443A0718E05A CE2A49C8D7E21D514 D4E72892143D1BDE9 D0682899CAB5868547 55910FC96A45E6BD7C EEAE996DAE75E3FB9 90DD3

NÚMERO DE SESION		11	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Inasistencia	AAD333442D7C37E69 5DB66D3980B4D82C CC0A99925702D9316 68E9F303653191813 0905BA7A84526A5FC 6EBBBB0EE0B91A2 21598601885DDB83D 693199810D	AAD333442D7C37E695 DB66D3980B4D82CCC 0A99925702D931668E 9F30365331918130905 BA7A84526A5FC6EBB BBB0E0B91A2215986 01885DDB83D6931998 10D
	Asistencia por sistema	ED8391545C75C0F9D 042AC59EE69855BB4 5AD41EC0C61233525 FE8476F6CF76E9C3 D1D01924FD3828FF7 A9BFC6DCCFC87849 FC2E8D3B96C8C487 9B706590D231	ED8391545C75C0F9D0 42AC59EE69855BB45A D41EC0C61233525FE8 476F6CF76E9C3D1D01 924FD3828FF7A9BFC6 DCCFC87849FC2E8D3 B96C8C4879B706590D 231
	Asistencia por sistema	AE0D94D2126DDAF0 B8A1435D16186736A 72372131D91C6F5C0 893C4C64296524CCD 5BF670C334E838E51 233E48D582A5D0A34 CAC278AD1CBA02B6 9D4FE12414C	AE0D94D2126DDAF0B 8A1435D16186736A72 372131D91C6F5C0893 C4C64296524CCD5BF 670C334E838E51233E 48D582A5D0A34CAC2 78AD1CBA02B69D4FE 12414C
	Asistencia por sistema	6C0A908D44BC2363E E93F605810279B8665 97AF99771F057C924 2A63FDB1E051CCF4 B425D8C27C7FB1C0 9E2331BBFF74588B5 D5E3C4AF8D7C9EFA 50634519009	6C0A908D44BC2363E E93F605810279B86659 7AF99771F057C9242A 63FDB1E051CCF4B42 5D8C27C7FB1C09E23 31BBFF74588B5D5E3C 4AF8D7C9EFA5063451 9009
	Asistencia por sistema	4D0D7B2621F590E49 9B4908C542DD9864 B1B3920BC65E39C59 56BF9915985A313417 0299364C00ED7C854 D037FF87502571181 D2C18A7D3B7D467E 912D414A4	4D0D7B2621F590E499 B4908C542DD9864B1 B3920BC65E39C5956B F9915985A3134170299 364C00ED7C854D037F F87502571181D2C18A 7D3B7D467E912D414A 4
	Asistencia por sistema	27BF55DA69B082C45 CE11769DBF3E4B801 C4A5A9165A7469012 75448FDEA569DFC30 CCC91C1E69E55580 457B5BC0292BA2E6B 25FEA9B31413EDF13 A055AACAE B	27BF55DA69B082C45C E11769DBF3E4B801C4 A5A9165A74690127544 8FDEA569DFC30CCC9 1C1E69E55580457B5B C0292BA2E6B25FEA9 B31413EDF13A055AA CAEB



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Seguridad Pública**

Décima Primera Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:11

viernes, 23 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION		11	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	F6FA88103DD0CD00 07A29C25B7DB2E869 8BF23819992D26304 4A80F400DC52920A B78C7EB0BB8202A 4142A46AC359F4520 E342BCFF97F5C1DA EBA2496BF71D	F6FA88103DD0CD0007 A29C25B7DB2E8698B F23819992D263044A80 F4000DC52920AB78C7 EB0BB8202A4142A46 AC359F4520E342BCFF 97F5C1DAEBA2496BF 71D
María Del Rosario Guzmán Avilés			
	Inasistencia	DFB268BBD4BD658D 385901037FBBAFD1D 9F7611B57DBA8C76F 90D56890D51D351CA 885DDAD6A2EDD63B BAFD19E6C7B4136E 2940FEDA0FDAB311 D4DB3AD74A323	DFB268BBD4BD658D3 85901037FBBAFD1D9F 7611B57DBA8C76F90D 56890D51D351CA885D DAD6A2EDD63BBAFD 19E6C7B4136E2940FE DA0FDAB311D4DB3AD 74A323
Pedro Daniel Abasolo Sánchez			
	Inasistencia	9AA0D54B66CE23D0 80724125AFF9255F08 DDC0074B784AD96B 8D0026BC9EE112463 47FFC1D5ADEB6EAD CBBDE2D1911105820 4AAE8F3713532E89D AF4384085DE	9AA0D54B66CE23D08 0724125AFF9255F08D DC0074B784AD96B8D 0026BC9EE11246347F FC1D5ADEB6EADCB DE2D1911105820AAE 8F3713532E89DAF438 4085DE
Pedro Pablo Treviño Villarreal			
	Inasistencia	291BDFFB84BBF700 E3F3D5FEE50DEE01 12F0EC3186BFE055D 8594A9F18843C0F56 861C28FAF0275D2F0 0A44B7946A1F6C200 DF93B7C956936DA5 D9D77BCD2902	291BDFFB84BBF700E 3F3D5FEE50DEE0112 F0EC3186BFE055D859 4A9F18843C0F56861C 28FAF0275D2F00A44B 7946A1F6C200DF93B7 C956936DA5D9D77BC D2902
Rubén Terán Águila			
	Inasistencia	029D7A0EBE730F620 43FB4CA15AAC6361 EC04DF5302E7B7508 63ED0BF3114641341 B0363F4E5523A6A9F 358325C8C61FDDDD6 06AEA30F2AAD06279 1179421B2B7	029D7A0EBE730F6204 3FB4CA15AAC6361EC 04DF5302E7B750863E D0BF3114641341B036 3F4E5523A6A9F35832 5C8C61FDDDD606AEA3 0F2AAD062791179421 B2B7
Ulises Murguía Soto			
	Inasistencia	317BF27A895542AEF CBE0C9B784A288677 52ABAD236D491892B 058889176B823464E7 E6A2BAA71EB182EF 4B2182F1F605D9F61 32D08326C8A7C82A DF27BD628C	317BF27A895542AEFC BE0C9B784A28867752 ABAD236D491892B058 889176B823464E7E6A 2BAA71EB182EF4B218 2F1F605D9F6132D083 28C8A7C82ADF27BD6 28C
Adriana Dávila Fernández			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Seguridad Pública**

Décima Primera Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:11

viernes, 23 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION	11
DIPUTADOS	Integrante

**Asistencia Inicial**

**Asistencia Final**

	Asistencia por sistema	67C4F79A639D749D8 ED41246C26ADDC07 DD85E89787EC4513E D4DAFA91F747AB38 4D1B02F0EB69553A4 5AB149EA5559CB63 C2FEBE65E26A47B9 56C72E5F3F625	Asistencia por sistema	67C4F79A639D749D8E D41246C26ADDC07DD 85E89787EC4513ED4D AFA91F747AB384D1B0 2F0EB69553A45AB149 EA5559CB63C2FEBE6 5E26A47B956C72E5F3 F625
Alfredo Porras Domínguez				
	Asistencia por sistema	3DEDBBE871D62EF2 93C80ABD018DA219 A1401CDFC18AA35B 2EBBA3B5681BB63D D0F78A568DC6C6310 54B12F19CF88A1003 4141B40A306915788 D461B092572FE	Asistencia por sistema	3DEDBBE871D62EF29 3C80ABD018DA219A1 401CDFC18AA35B2EB BA3B5681BB63DD0F7 8A568DC6C631054B12 F19CF88A10034141B4 0A306915788D461B09 2572FE
Alfredo Rivas Aispuro				
	Inasistencia	2A3474312A0FF7D01 30E5B521A111A8682 C1BA349B7731B8E3A E919F892BEEB3A208 5E249BAE7D3573A71 DD0AED6D20A99F1F 83A57045243FB93FD D867E939DF	Inasistencia	2A3474312A0FF7D013 0E5B521A111A8682C1 BA349B7731B8E3AE91 9F892BEEB3A2085E24 9BAE7D3573A71DD0A ED6D20A99F1F83A570 45243FB93FDD867E93 9DF
Arturo Escobar Y Vega				
	Asistencia por sistema	6B2A2447E526DF54A 3572404DABDDFC19 B7EFC2C294634C261 498D3DD2E62183EF6 C305B88CF45E9F64E B598D1903E82F348B 7423BB3A4EF50A65B 6CABDE09C1	Asistencia por sistema	6B2A2447E526DF54A3 572404DABDDFC19B7 EFC2C294634C261498 D3DD2E62183EF6C30 5B88CF45E9F64EB598 D1903E82F348B7423B B3A4EF50A65B6CABD E09C1
Cruz Juvenal Roa Sánchez				
	Inasistencia	9566F807FF16BE980 9E1C9D502DD06ABA 8F4F8DB2D38EE0FF 8B0B18C3187735DB2 7647FBC6137BBB983 DD8B87A94B087ABD 2B4215B9BDFEDA63 173B519D81542	Inasistencia	9566F807FF16BE9809 E1C9D502DD06ABA8F 4F6DB2D38EE0FF8B0 B18C3187735DB27647 FBC6137BBB983DD8B 87A94B087ABD2B4215 B9BDFEDA63173B519 D81542
Enrique Capetillo González				
	Asistencia por sistema	D5E8F35713BE0D231 10ACC49AFFEE29C5 2C9AB36A92A842F01 334E9D0CE80308236 3B1DFE300DDA5C69 4810920F10A9EC588 1A1E1219D87DFED1 903BB0A307C0	Asistencia por sistema	D5E8F35713BE0D2311 0ACC49AFFEE29C52C 9AB36A92A842F01334 E9D0CE803082363B1D FE300DDA5C69481092 0F10A9EC5881A1E121 9D87DFED1903BB0A3 07C0
Esmeralda de los Angeles Moreno Medina				



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Seguridad Pública**

Décima Primera Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:11

viernes, 23 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION	11
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Felipe Fernando Macías Olvera	Asistencia por sistema BEDE5F45ABC6C0F0 F4F3F25B6A2EC5F86 64BA33026DE5702C2 85C32E0D69520E25 18530321B4E73FE24 7C46BFEE81047190D 3D44BF51D63C34B8 B55A0649C34	Asistencia por sistema BEDE5F45ABC6C0F0F 4F3F25B6A2EC5F8564 BA33026DE5702C285C 32E0D69520E251853 0321B4E73FE247C46B FEE81047190D3D44BF 51D63C34B8B55A0649 C34
 Francisco Javier Lorenzo Cabrera	Asistencia por sistema DE02A82F5DE758470 698295452F322E8743 D669DBB2A242AA1C A62684541BBEB5B5F DAAC8F59E8578B0D 02CEE50E7EC2C9A3 C8AED53C23EBEDC DEA06D71CBB54	Asistencia por sistema DE02A82F5DE7584706 98295452F322E8743D6 69DBB2A242AA1CA62 684541BBEB5B5FDAA C8F59E8578B0D02CE E50E7EC2C9A3C8AED 53C23EBEDCDEA06D7 1CBB54
 Francisco Jorge Villarreal Pasaret	Inasistencia C6B6DACCBF55B0E6 A30728445FF980C9B 325070DA0866BDA9D 34E255C6D9F5ABF C22086F2AE9DDD61 A5873F9B0E26BDB22 A7657CD5D81BCC79 0746991FF4046	Inasistencia C6B6DACCBF55B0E6A 30728445FF980C9B32 5070DA0866BDA9D345 E255C6D9F5ABFC220 86F2AE9DDD61A5873 F9B0E26BDB22A7657 CD5D81BCC79074699 1FF4046
 Irene García Martínez	Asistencia por sistema F03A31F386B770FF3 78F863B389395AEE4 A2B6A001169F02BD6 4718CB664A895B2D1 EB1ABD341E85DDB3 788519BCD3CEB957 D265586FDB6701361 0CB36730617	Asistencia por sistema F03A31F386B770FF37 8F863B389395AEE4A2 B6A001169F02BD6471 8CB664A895B2D1EB1 ABD341E85DDB37885 19BCD3CEB957D2655 86FDB67013610CB367 30617
 Isaina Sarahí Rentería Infante	Asistencia por sistema 235B3470997557C3A 8CAEF6129461F1967 8B5B9677AD4674CD6 8C7FDBE57823E9B80 868CD5A13176FD39D B3D5A6F6FAE619B98 E147048833DEBCDE 4AB3D76906	Asistencia por sistema 235B3470997557C3A8 CAEF6129461F19678B 5B9677AD4674CD68C7 FDBE57823E9B80868C D5A13176FD39DB3D5 A6F6FAE619B98E1470 48833DEBCDE4AB3D7 6906
 José Ángel Pérez Hernández	Asistencia de viva voz 12434EC4AD0D1FA9 A01D74F60551DEC4 E2164D731062DBED ACC4E216DE98F8DE C91A25FF78B6F9F5A 1B66A04C512223CE6 E59D666868C4A0944 F469C396E2945	Asistencia de viva voz 12434EC4AD0D1FA9A 01D74F60551DEC4E21 64D731062DBEDACC4 E216DE98F8DEC91A2 5FF78B6F9F5A1B66A0 4C512223CE6E59D666 868C4A0944F469C396 E2945



**SECRETARIA GENERAL  
 REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Seguridad Pública**

Décima Primera Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:11

viernes, 23 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION	11
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Leticia Martínez Gómez	Asistencia por sistema FE56863C6D384F081 FC6E42C5944E7C6C B996B16E685D5AC15 51437A1A4CBF9BF31 3A77E80B41CA60280 5EF81268C6B1859DF 33DA3020951E1C4F0 F907A24870	Asistencia por sistema FE56863C6D384F081F C6E42C5944E7C6CB9 96B16E685D5AC15514 37A1A4CBF9BF313A77 E80B41CA602805EF81 268C6B1859DF33DA30 20951E1C4F0F907A24 870
 María Guadalupe Román Ávila	Asistencia por sistema 3108ADD577F7FAC08 6DA57987FABD23646 1D95314906BC9707E 81BF84F97B0439ECB 4B544FAF823A80705 BD2F44942F8A84493 B531A702CD5C112C 0CCA4315F0	Asistencia por sistema 3108ADD577F7FAC086 DA57987FABD236461D 95314906BC9707E81B F84F97B0439ECB4B54 4FAF823A80705BD2F4 4942F8A84493B531A7 02CD5C112C0CCA431 5F0
 Miroslava Sánchez Galván	Asistencia de viva voz 253534185A03A3745 E8C6CFA6842EFEB0 6A2DA2100802A7AEE 8206D12D73CAF46B E740F09593C0F2238 FA443B19291A12F40 F0D08BD8606935D2F 246FB49A5EC	Asistencia de viva voz 253534185A03A3745E8 C6CFA6842EFEB06A2 DA2100802A7AEE8206 D12D73CAF46BE740F 09593C0F2238FA443B 19291A12F40F0D08BD 8606935D2F246FB49A 5EC
 Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza	Inasistencia D521E4764318E76C2 E08494B759F81DE97 C53FB9502D6A54861 1883AD123818B09C1 1B233A3CBB4A20412 77C41C081C937E79A B3D4B7B2E652C9671 75A3C5C4E	Inasistencia D521E4764318E76C2E 08494B759F81DE97C5 3FB9502D6A54861188 3AD123818B09C11B23 3A3CBB4A2041277C41 C081C937E79AB3D4B 7B2E652C967175A3C5 C4E
 Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Inasistencia 1C5B0A4AF058AC6D 323D0A1B7DAF75C3 C9387410B86D7D7FD 2FB423F0B8C1CAAD 9FF2E155885E0B2F6 25A89F6BBAE4EFE9 CB0AEEBF127BED9A 7BD262B26A2183	Inasistencia 1C5B0A4AF058AC6D3 23D0A1B7DAF75C3C9 387410B86D7D7FD2FB 423F0B8C1CAAD9FF2 E155885E0B2F625A89 F6BBAE4EFE9CBOAEE BF127BED9A7BD262B 26A2183
	<b>Total</b>	<b>34</b>